

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SANATORIO MIGONE BATTILANA S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, **SANATORIO MIGONE BATTILANA S.A.**, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, con domicilio en las calles Eligio Ayala 1293 esquina Curupayty de la ciudad de Asunción, representado por el **DR. ENRIQUE GAHETE POLETTI**, con C.I.C. N° 1.027.458, convienen en celebrar la presente adenda al convenio de cooperación suscripto en fecha 12 del mes de enero de 2021, cuyo objetivo será la de agilizar el proceso de presentación de las documentaciones requeridas por la Dirección de Terapias Intensivas, en cumplimiento a los requerimientos legales y de los organismos de control.

En ese sentido, **LAS PARTES**, acuerdan modificar parcialmente el Anexo I y su ampliación, en los siguientes puntos y términos:

ANEXO 1

REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA TERAPIA INTENSIVA

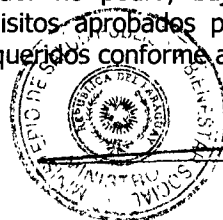
Servicio de Terapia Intensiva para pacientes del MSPyBS y Hospitales Integrados, referidos de los Hospitales de la Red de Salud del MSPyBS a través de SEME y D.T.I.

Servicio de Unidad de terapia intensiva UTIA/ cama día, con y sin procedimientos s/ especificaciones técnicas.

SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA PÚBLICO

Ambulancias: Cuando se requiera del uso de Ambulancia para el traslado de pacientes hasta el Hospital Prestador del Servicio, bajo el convenio firmado, se realizará en ambulancias del SEME tanto para el ingreso al hospital de la prestadora del servicio como al egreso del paciente siempre y cuando deba continuar su tratamiento en un Hospital que corresponda a la Red de Hospitales de Salud Pública.

Los Pacientes serán remitidos al Prestador del servicio mediante documentación denominada "Ficha de Traslado del Paciente" emitida por el DTI-MSPYBS dentro de las primeras 24 horas de la confirmación del traslado al hospital prestador del servicio y además deberá ir al momento del ingreso del paciente el Informe de Traslado del Hospital Público elaborado por el Hospital de origen junto con la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE emitida por SEME, todas estas correctamente firmadas y selladas y la Conformidad de los padres o responsables del paciente se corroborará la firma en la FICHA DE TRASLADO DE PACIENTE. Dichas documentaciones serán requisito indispensable para la presentación de los pedidos de pago correspondientes, sin las mismas los pedidos no serán procesados. El prestador no podrá, bajo ningún concepto, admitir a pacientes por esta licitación sin los requisitos aprobados por el Director de la Dirección de Terapias Intensivas y demás documentos requeridos conforme a las CGC."



Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos en los ÍTEMS NO CONTEMPLADOS en las especificaciones técnicas deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología, para ser derivadas y realizadas en la red de servicios de salud del MSP y BS y bajo autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorías Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas.

En caso de que el Sistema Público cuente nuevamente con disponibilidad de camas UTI y de que la situación clínica del paciente internado en la UTI del Prestador de Servicio lo amerite, el Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas podrá disponer el traslado del paciente a los Servicios de Salud del MSP y BS, con la anuencia del Coordinador de la UTI del Prestador de Servicio, teniendo en cuenta que es el responsable del tratamiento médico.

Las derivaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades desde los centros asistenciales de la Red de Salud del MSPyBS.

Aquellos pacientes cuya patología y gravedad requieran de asistencia de mayor complejidad, serán trasladados a los centros asistenciales de la Red de Salud del MSP y BS, según necesidad y bajo autorización del Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas, el Coordinador de Auditorías Médicas de la Dirección de Terapias Intensivas o el Director de Terapias Intensivas.

DE LA HOSPITALIZACIÓN

Los estudios auxiliares de diagnóstico comprendidos en el Listado: Laboratorios, Procedimientos Terapéuticos estrictamente necesarios deben estar acordes con la patología y gravedad del paciente. Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología.

Remisión de informe de ocupación y disponibilidad de camas con una frecuencia **de 3 veces por día incluido sábados y domingos (08:00, 14:00 y 18:00) las Altas según se fueran sucediendo, reportado a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Intensivas, Departamento de Servicios Social de la Dirección de Terapias Intensivas (La línea habilitada de la Dirección de Terapias Intensivas: 021 204645) y a SEME** vía correo electrónico y/o fax que serán proporcionados una vez iniciada la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a este apartado será obligatoria la implementación de la siguiente Planilla:

(Membrete de la prestadora del servicio)

Reporte de Ocupación de Camas

Nombre del Paciente	Lote	C.I. N°	Hospital de Origen	Dx	Fecha hora y de Ingreso	Fecha hora y de Egreso

Observación: camas disponible _____ siendo las ____:____ hs.

Firma del Responsable de la prestadora del servicio

OBS.: Se deberá reportar como la ocupación de camas de forma correlativa en forma de listado completo, los datos de pacientes ingresados con sus egresos correspondientes, detalle de hora, sin omitir ningún dato de forma correlativa a su ingreso, los cuales se tendrán en cuenta al momento de la recepción de los expedientes para pago de acuerdo a la fecha de egreso del mismo a los fines de realizar el control de la facturación y presentación a la D.T.I.

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III y sus anexos, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador de la Terapia Intensiva de la Prestadora del Servicio y el Director de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato si así lo determinase el MSPyBS.
- **Excepcionalmente**, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
- **Política de facturación:** los precios finales en concepto de internación en UTI, para pacientes internados que superen las primeras 12 horas de internación se realizará facturación como 1 día cama UTI y para los pacientes que no superen las primeras 12 horas de internación se considerará la facturación para UTI cama día conforme a las fracciones siguientes:
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
- Para los días posteriores se realizará facturación por fracciones de la siguiente manera, la facturación de pensión se realizará por fracción de 6 horas y en caso de realizar el cierre minutos después de las 6 horas, la fracción podrá facturarse si esta es superior a 45 minutos (46 minutos o más):
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 18:00hs = Facturación de 0.75 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 24:00hs = Facturación de 1.00 día.

Plan de Servicio

Se suprime CONDICIONES DE ENTREGA.

REQUISITOS DE LOS BIENES REQUERIDOS

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS PARA SALA DE INTERNACIÓN

Servicio de Sala de Internación General para pacientes del MSPyBS y Hospitales Integrados, referidos de los Hospitales de la Red de Salud del MSPyBS a través de SEME y D.T.I.

Servicio de Unidad de sala general / cama día, con y sin procedimientos, s/ especificaciones técnicas.



DE LA HOSPITALIZACIÓN

Los estudios auxiliares de diagnóstico comprendidos en el Listado: Laboratorios, Procedimientos Terapéuticos estrictamente necesarios deben estar acordes con la patología y gravedad del paciente. Las solicitudes para los estudios auxiliares de diagnóstico y otros estudios específicos deberán estar plenamente indicadas y justificadas según diagnóstico y evolución de la patología.

Remisión de informe de ocupación y disponibilidad de camas con una frecuencia **de 3 veces por día incluido sábados y domingos (08:00, 14:00 y 18:00)** las Altas según se fueran sucediendo, reportado a la **Coordinación Administrativa de la Dirección de Terapias Intensivas, Departamento de Servicios Social de la Dirección de Terapias Intensivas (La línea habilitada de la Dirección de Terapias Intensivas: 021 204645)** y a SEME vía correo electrónico y/o fax que serán proporcionados una vez iniciada la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a este apartado será obligatoria la implementación de la siguiente Planilla:

(Membrete de la prestadora del servicio)

Reporte de Ocupación de Camas

Nombre del Paciente	Lote	C.I. N°	Hospital de Origen	Dx	Fecha hora y de Ingreso	Fecha hora y de Egreso

Observación: camas disponible _____ siendo las ____:____ hs.

Firma del Responsable de la prestadora del servicio

OBS.: Se deberá reportar como la ocupación de camas de forma correlativa en forma de listado completo, los datos de pacientes ingresados con sus egresos correspondientes, detalle de hora, sin omitir ningún dato de forma correlativa a su ingreso, los cuales se tendrán en cuenta al momento de la recepción de los expedientes para pago de acuerdo a la fecha de egreso del mismo a los fines de realizar el control de la facturación y presentación a la D.T.I.

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III y sus anexos, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Coordinador de la Terapia Intensiva de la Prestadora del Servicio y el Director de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato si así lo determinase el MSPyBS.

- **Excepcionalmente**, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Coordinador de Terapias Intensivas y Urgencias o Director y/o Auditor Médico de la Dirección de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
- **Política de facturación:** los precios finales en concepto de internación en UTI, para pacientes internados que superen las primeras 12 horas de internación se realizará facturación como 1 día cama UTI y para los pacientes que no superen las primeras 12 horas de internación se considerará la facturación para UTI cama día conforme a las fracciones siguientes:
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
- Para los días posteriores se realizará facturación por fracciones de la siguiente manera, la facturación de pensión se realizará por fracción de 6 horas y en caso de realizar el cierre minutos después de las 6 horas, la fracción podrá facturarse si esta es superior a 45 minutos (46 minutos o más):
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 06:00hs = Facturación de 0.25 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 12:00hs = Facturación de 0.50 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 18:00hs = Facturación de 0.75 día.
 - ✓ Desde las 00:00 hasta las 24:00hs = Facturación de 1.00 día.

Plan de Servicio

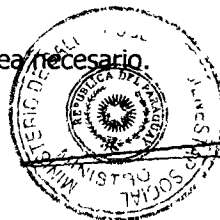
Se suprime CONDICIONES DE ENTREGA.

CONDICIONES DE PAGO:

A efectos de la realización de los pagos resultantes de la ejecución de los servicios prestados en el marco del presente convenio el proveedor y/o prestador de servicios deberá presentar, ante el DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEBNESTAR SOCIAL, los siguientes documentos:

- a. Nota de pedido de pago.
- b. Factura correspondiente.
- c. Acta de Recepción.
- d. Certificado de cumplimiento con el seguro social – Aporte obrero patronal al IPS.
- e. Cierre de Caso y Datos del paciente.
- f. Planilla de Pensión.
- g. Listado de medicamentos.
- h. Historia Clínica del paciente del Hospital Público.
- i. Certificación de la no disponibilidad de camas en el sector público y ficha de traslado del paciente.
- j. Documento de Identidad del paciente y/o responsable (Fotocopia de C.I.C., Nacido Vivo, Certificado de nacimiento y en caso de Indígena carnet del INDI)
- k. Dictamen Médico.
- l. Historia Clínica y/o Resumen de Ingreso.
- m. Hojas de Evolución.
- n. Hojas de Indicaciones Médicas.
- o. Hojas de Enfermería.
- p. Epicrisis y/o Resumen de Egresos y/o Resumen de Traslado.
- q. Certificado de defunción (en caso de Óbito)
- r. Certificado de cumplimiento tributario

Otros según necesidad y que a requerimiento del MSPyBS sea necesario.

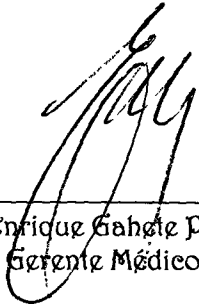


El Administrador del Convenio con fecha de cote hasta el 10 de cada mes, presentará ante la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, los antecedentes verificados por su Auditoría Médica, para inicio del proceso de pago correspondiente.

Se deja expresa constancia que los demás términos del Anexo I y su ampliación, no afectados por la presente Adenda, se mantienen vigentes e inalterables.

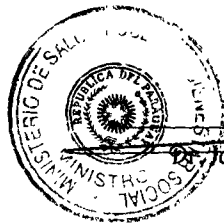
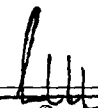
Luego de la lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.

Por el Sanatorio Migone Battilana S.A.



Dr. Enrique Gahete Poletti
Gerente Médico

*Por el Ministerio De Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Julio César Dorba Vargas
Ministro